



En quanto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

Lima y Mayo 7.
1807

Afianzando esta -
parte a satisfaccion -
del Ministerio g. d. -
R. Har. verificar el -
pago de su credito dentro -
del termino de un mes, -
suspendase el apremio -

Intendente
de Real Hacienda.

Lorenzo

Lorenzo Bermejo,
del Numero de esta Real Aud.^a, como sea mas
conforme a dho. pareceres ante V. S. y digo: Que
se me acaba de hacer saber una providencia de V. S. re-
quida al pago de 50 p. que resultan contra mi por rax.
de la Plaza que corre a mi cargo. Desde luego en
cumplimiento de esta prevencion hiciera el pago de la
suma adeudada, si no me encontrase con una imposibi-
lidad que me embaraza hacerlo. Lo primero por que
de 153 p. que adeudaba por este asunto, en me-
nos de dos meses he contribuido en Cas. R. 103, y
solo xero 50 p. que se me exijen en el dia. Lo 2.^o
es constante la decadencia en Seranos en quanto
a Negocios Judiciales: que agregandola los notorios

Juan

CO-MI
CAU: 22
DOC: 1352
Foli: 1
1807



Misc. 1352

quebrantos de mi salud, me coaccion los deseos q^o
ungo de chancelar este credito.

Estando a los motivos expuestos, pro-
pongo hacer efectivo el pago a razon de 10 p. men-
suales, sin que en esto se aumente el menor quebran-
to, ni que V. S. se moleste en repetir nueva re-
comencion. La solitud me parece justa, y
propia de la alta piedad de V. S. de cuyo benef.^o
quedare libre de molestias en un asunto tan pe-
queno. A V. S. me remito en lo de conse-
guirlo. @

A V. S. pido y sup. se sirva en vista del contenido de este
humilde pedimento, otorgarme la gracia impe-
trada, por ser de Justicia q^o

Loresno Rivas-caly

En Lima y Mayo diez y siete de mil ochocientos y siete
de. enaus. Juan Bernabé Cruz. J. S.

Juan Bernabé Cruz



1757